

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

EXPEDIENTE : 2021- 00355-00  
PROCESO : VERBAL- DECLAR. PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JAIRO IVAN SANCLEMENTE.  
DEMANDADO : VICTOR HERNANDO SANCLEMENTE Y OTROS

Popayán, Cauca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).

Ha venido a despacho el presente asunto a fin de resolver lo que en derecho corresponde, en virtud de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, DR. DAVID GUILLERMO RIVERA, en el sentido de que se proceda a llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y la continuidad a la primera audiencia de tramite a que se refiere el artículo 372 del C.G.P., en armonía con el numeral 9 inciso 2 del artículo 375 de la misma obra.

Así las cosas, con el fin de poder continuar con el tramite dentro del presente proceso, se solicitará a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, que se sirva APORTAR fotografías de la colocación de la Valla en el bien inmueble, en la que se pueda leer con precisión cada uno de los requisitos que debe contener la misma como lo son **a)** denominación del Juzgado que adelanta el proceso, **b)** el nombre del demandante. **c)** el nombre del demandado, **d)** la radicación del proceso **e)** la Indicación que se trata de un proceso de pertenencia. - **f)** el emplazamiento de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso y **g)** la identificación del predio, ya que la aportada al proceso no permite la lectura y poder establecer si contienen los datos requeridos de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 C.G.P.

Cumplido lo anterior, informar si están en disposición de suministrar los medios necesarios para realizar, en la fecha que se señalara posteriormente, la práctica de la diligencia de inspección judicial por medio de una **videograbación** en el predio objeto del presente proceso, que permita la participación virtual del Juez, el Perito, el Curador Ad-litem, las Partes y demás interesados, con el fin de establecer la ubicación, linderos, extensión, área, mejoras del predio, persona que ejerce la posesión material del mismo y la ubicación de la valla o aviso, ordenados por el despacho judicial, a fin de cumplir con el requisito establecido en el artículo 375 del mismo Estatuto .

Realizada la videograbación en la forma y fecha indicada, se desarrollará la audiencia inicial dentro del presente proceso, en la misma fecha si fuere posible. De no poder la parte demandante suministrar los medios necesarios para la práctica virtual de la diligencia, deberá informar al despacho su imposibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR al demandante o a su apoderado judicial, a fin de aporten al expediente digital fotografías y evidencias de la ubicación de la Valla en el bien inmueble objeto de este proceso, que permita la lectura de los datos consignados y exigidos, en la forma establecida en el artículo 375 numeral 7 del C.G.P., por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO** SOLICITAR a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, correo electrónico: [drivera19@hotmail.com](mailto:drivera19@hotmail.com) informar al despacho judicial si están en posibilidad de suministrar los medios necesarios para realizar, en la fecha que se señalará, la diligencia de Inspección Judicial por medio de una **videograbación** en el predio objeto del presente proceso, que permita la participación virtual del Juez, el Perito, el Curador Ad-Litem, las Partes y demás interesados, con el fin de establecer la ubicación, linderos, extensión, área, mejoras del predio, persona que ejerce la posesión material del mismo y la ubicación de la valla o aviso

en el bien inmueble, con el lleno de los requisitos legales, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.

**TERCERO:** Manifestada la posibilidad de la parte demandante de suministrar los medios virtuales para la práctica de la diligencia de inspección judicial de manera virtual, el despacho judicial procederá a fijar fecha para la realización de misma, y de ser posible se desarrollará la Audiencia Inicial a continuación.

**CUARTO:** Manifestada la imposibilidad al despacho judicial de suministrar los medios virtuales, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de manera presencial, una vez se levante por el Gobierno Nacional la restricción ordenada con ocasión de la Pandemia generada por el Covid 19. Providencia que se notificará en el estado electrónico de este despacho judicial.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili